

Fideicomiso Financiero "TARJETA GRUPAR XVI"

Estados contables correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019 presentado en forma comparativa con el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.



Deloitte S.C.
Florida 234, 5° Piso
C1005AAF
Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Argentina

Tel.: (+54-11) 4320-2700
Fax: (+54-11) 4235-8081
www.deloitte.com/ar

INFORME DE REVISIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
(sobre estados contables de períodos intermedios)

Señores Presidente y Directores de
Banco de Valores S.A.
Fiduciario del Fideicomiso Financiero
"TARJETA GRUPAR XVI"
CUIT N°: 30-71575404-1
Domicilio legal: Sarmiento 310
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los estados contables de períodos intermedios

1. Identificación de los estados contables intermedios objeto de la revisión

Hemos revisado los estados contables intermedios adjuntos del Fideicomiso Financiero "TARJETA GRUPAR XVI" (en adelante, mencionado indistintamente como "Fideicomiso Financiero "TARJETA GRUPAR XVI" o el "Fideicomiso"), que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de septiembre de 2019, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo y sus equivalentes correspondientes al período de nueve meses finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 8 y sus anexos I y II.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 y al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2018, reexpresadas en moneda corriente de septiembre de 2019 de acuerdo a lo señalado en la nota 2.2 a los estados contables intermedios adjuntos, son parte integrante de los estados contables intermedios mencionados en el párrafo precedente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

2. Responsabilidad del Directorio en su carácter de fiduciario en relación con los estados contables intermedios

El Directorio de Banco de Valores S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero "TARJETA GRUPAR XVI" (en adelante, el "Fiduciario"), es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, como así también del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados contables intermedios adjuntos basada en nuestra revisión. Hemos llevado a cabo nuestra revisión de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación patrimonial del Fideicomiso al 30 de septiembre de 2019 ni sobre los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo y sus equivalentes por el período de nueve meses terminado en esa fecha.

4. Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados contables intermedios adjuntos de Fideicomiso Financiero "TARJETA GRUPAR XVI" correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

5. Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra conclusión expresada en el capítulo 4 precedente, queremos enfatizar lo mencionado en la nota 8 a los estados contables intermedios adjuntos: *Con fecha 7 de septiembre de 2018 se ha configurado el evento especial dispuesto en el artículo 4.12 (J) del Contrato Suplementario el que dispone que cuando la cobranza durante los dos meses anteriores a la fecha de pago de servicios fuere, en promedio, inferior al 110% de la próxima cuota de servicio de los valores de deuda fiduciaria se configurará la existencia de un evento especial. En consecuencia, y tal como lo estipula el Punto III del artículo 4.13 del Contrato Suplementario, se suspendió la adquisición de nuevos créditos y los ingresos disponibles se aplican a la amortización acelerada de los valores de deuda fiduciaria, conforme al orden de subordinación establecido, con pagos mensuales. En función a lo mencionado, a partir del pago del servicio de fecha 15 de octubre del 2018, el Fideicomiso no realizó los pagos de acuerdo con el "Cuadro de pago de servicio teóricos" establecidos en el Suplemento de Prospecto, sino que comenzó a abonar a los tenedores de valores de deuda fiduciaria de acuerdo con las cobranzas de créditos disponibles. Se considera relevante aclarar que, el flujo de cobranzas y pago a los tenedores de títulos de deuda, si bien se ha visto disminuido, no se ha visto interrumpido a la fecha de emisión de los presentes estados contables. Asimismo, según se establece en el art 4.9 del Contrato Suplementario, la falta de pago o pago parcial de servicio no constituye un incumplimiento; consecuentemente, no genera mora.*

Con fecha 12 de octubre de 2018 Banco de Valores S.A., en carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Grupar XVI, informó a C.N.V. como hecho relevante que Tarjeta Grupar S.A. ha solicitado la apertura de su concurso preventivo. El mencionado concurso preventivo se abrió el 10 de octubre de 2018 y tramita en el Juzgado de 1º Instancia y 29º Nominación bajo la Carátula "TARJETA GRUPAR S.A.-GRAN CONCURSO PREVENTIVO" - expediente 531807. Sin perjuicio de ello, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, Tarjeta Grupar S.A. ha cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones como Administrador y Agente de Cobro.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Las cifras de los estados contables mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe surgen de los registros contables auxiliares del Fideicomiso Financiero "TARJETA GRUPAR XVI" que se encuentran en proceso de transcripción en los libros Diario e Inventario y Balances.
- b) Según surge de los registros contables auxiliares del Fideicomiso Financiero "TARJETA GRUPAR XVI", mencionados en el apartado a) de este capítulo, el Fideicomiso no tiene personal propio, por lo tanto, no existe deuda devengada al 30 de septiembre de 2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. - Tº 1, Fº 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - Tº 309 - Fº 200

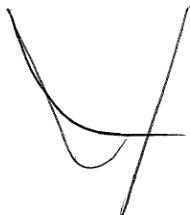
FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

Actividad principal:	Fideicomiso Financiero
Objeto del Fideicomiso:	Administración de los créditos originados por Tarjeta Grupar S.A. que fueron adquiridos en propiedad fiduciaria, a los fines de afectar su producido a cancelar, ordenadamente según su prelación, los valores fiduciarios emitidos.
Finalización del Fideicomiso:	Nota 1.k)
Denominación del Fiduciante Financiero:	Tarjeta Grupar S.A.
Denominación del Fiduciario Financiero:	Banco de Valores S.A.
Domicilio legal del Fiduciario Financiero:	Sarmiento 310 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fecha cierre de ejercicio:	31 de diciembre
Actividad principal del Fiduciario Financiero:	Banco comercial

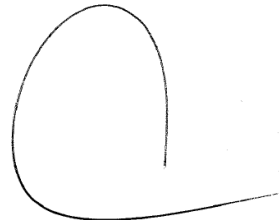
EJERCICIO ECONÓMICO N° 3 INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2019

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

(presentados en forma comparativa con el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 – ver nota 2)
(en miles de pesos)



En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General



En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

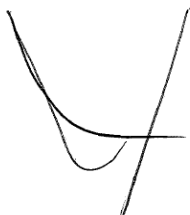
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

(presentado en forma comparativa con el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 – ver nota 2.2)

(en miles de pesos – ver nota 2.3)

<u>ACTIVO</u>	<u>30/09/2019</u>	<u>31/12/2018</u>
<u>Activo Corriente</u>		
Bancos	84	4.047
Inversiones temporarias (nota 3.1)	1.365	2.266
Préstamos (nota 3.2)	13.467	35.421
Otros créditos (nota 3.3)	2.710	3.710
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE Y DEL ACTIVO	17.626	45.444
<u>PASIVO</u>		
<u>Pasivo Corriente</u>		
Valores de deuda fiduciaria (nota 3.4)	4.599	19.842
Fondo de liquidez	1.333	2.222
Deudas comerciales (nota 3.5)	37	51
Otras deudas (nota 3.6)	53	74
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE Y DEL PASIVO	6.022	22.189
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	11.604	23.255
TOTAL DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	17.626	45.444

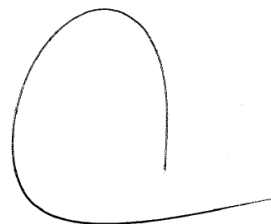
Las notas 1 a 8 y sus anexos I y II forman parte integrante de este estado.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

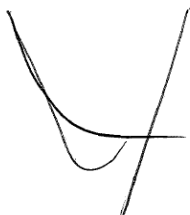
ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

(presentado en forma comparativa con el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2018 – ver nota 2.2)

(en miles de pesos - ver nota 2.3)

	<u>30/09/2019</u>	<u>30/09/2018</u>
Resultados financieros netos (incluido el resultado por exposición a los cambios del poder adquisitivo de la moneda)	(4.931)	(13.385)
Rendimiento de los valores de deuda fiduciaria	(1.576)	(11.166)
CARGO POR INCOBRABILIDAD (nota 4)	(3.881)	(3.070)
GASTOS OPERATIVOS		
Comisión fiduciario	(740)	(1.139)
Honorarios profesionales	(294)	(385)
Gastos bancarios	(66)	(699)
Otros gastos de gestión	(83)	(269)
Publicaciones y aranceles	(50)	(100)
Impuesto sobre los ingresos brutos	(30)	(16)
Saldos impositivos no recuperables	-	(336)
PÉRDIDA NETA DEL PERÍODO	(11.651)	(30.565)

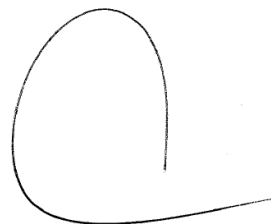
Las notas 1 a 8 y sus anexos I y II forman parte integrante de este estado.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

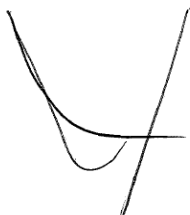
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

(presentado en forma comparativa con el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2018 – ver nota 2.2)

(en miles de pesos - ver nota 2.3)

Movimientos	Reserva por sobre integración Suscripta (Nota 5)	Resultados no Asignados	Total 30/09/2019	Total 30/09/2018
Saldos al inicio del ejercicio	61.060	(37.805)	23.255	59.033
Pérdida neta del período	-	(11.651)	(11.651)	(30.565)
Saldos al cierre del período	61.060	(49.456)	11.604	28.468

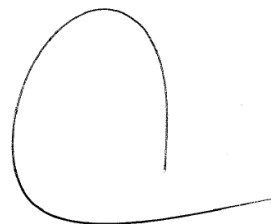
Las notas 1 a 8 y sus anexos I y II forman parte integrante de este estado



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

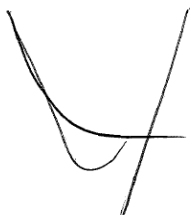
(presentado en forma comparativa con el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2018 – ver nota 2.2)

(en miles de pesos - ver nota 2.3)

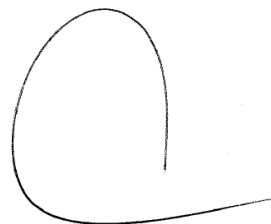
	30/09/2019	30/09/2018
VARIACIÓN DEL EFECTIVO (*)		
Efectivo al inicio del período	6.312	207
Efectivo al cierre del período	1.449	4.345
Efecto del resultado de la posición monetaria neta sobre el efectivo	1.728	(1.410)
(Disminución)/Aumento neto del efectivo	(3.135)	2.728
 CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
<u>Actividades operativas</u>		
Cobranzas de cartera fideicomitada	8.710	48.158
Intereses cobrados por inversiones corrientes	377	123
Constitución del fondo de liquidez	-	3.669
Constitución del fondo para gastos	-	50
Pago de amortización valores de deuda fiduciaria	(8.817)	(39.333)
Pago de intereses valores de deuda fiduciaria	(2.314)	(5.211)
Devolución del fondo de liquidez	-	(2.055)
Pago de la comisión al fiduciario	(634)	(635)
Pago de honorarios profesionales	(250)	(216)
Pago de otros gastos de gestión	(112)	(210)
Pago de gastos bancarios	(77)	(603)
Pago impuesto a los ingresos brutos	(18)	(1.005)
Pago de impuesto a las ganancias	-	(4)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por las actividades operativas	(3.135)	2.728
(Disminución)/Aumento neto del efectivo	(3.135)	2.728

(*) Incluye los rubros Bancos e Inversiones.

Las notas 1 a 8 y sus anexos I y II forman parte integrante de este estado.



En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General



En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

(cifras expresadas en miles de pesos)

1. CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Resolución General N° 368 de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) se informa que:

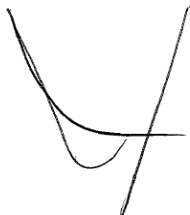
a) Constitución:

El Directorio del Banco de Valores S.A. con fecha 28 de julio de 2012 autorizó la creación de un programa global para la constitución de Fideicomisos Financieros denominado “TARJETA GRUPAR”, en el marco de la Ley N° 24.441 y de la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) N° 368/01, para la emisión de valores representativos de deuda y/o certificados de participación por un monto en circulación de hasta V/N 120.000.- o su equivalente en otras monedas, por cinco años desde la fecha de autorización. Respecto de cada fideicomiso los valores fiduciarios se podrán emitir en una o más series, y cada una de éstas en una o más clases con derechos diferentes (cada una, una “serie” y una “clase”, respectivamente). El programa se regirá por un contrato marco (el “contrato marco”), y cada fideicomiso bajo el mismo por un contrato suplementario de fideicomiso (el “contrato suplementario”). La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 16.928 de fecha 28 de septiembre de 2012, su ampliación de monto autorizado por Resolución N° 18.035 de fecha 28 de abril de 2016 y su prórroga, ampliación de monto y cambio de moneda autorizados por Resolución N° RESFC-2017-19.048-APN-DIR#CNV del 9 de noviembre de 2017 y el levantamiento de condicionamientos de fecha 24 de noviembre de 2017, de la C.N.V.

Banco de Valores S.A. en carácter de Fiduciario y Tarjeta Grupar S.A. como Fiduciante con fecha 19 de septiembre de 2017 acordaron la emisión de valores fiduciarios correspondientes al Fideicomiso individual: “Fideicomiso Financiero TARJETA GRUPAR XVI” en el marco del programa mencionado.

La emisión del fideicomiso individual: “Fideicomiso Financiero TARJETA GRUPAR XVI” en el marco del programa mencionado, fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la C.N.V. con fecha 10 de mayo de 2018.

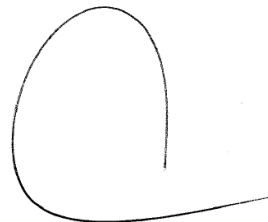
Los valores fiduciarios fueron colocados en oferta pública por el Banco de Valores – actuando éste en carácter de agente colocador – con fecha 29 de mayo de 2018.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

b) Bienes fideicomitidos:

El patrimonio fideicomitado está conformado por créditos derivados de la utilización de tarjetas de crédito o adelantos en efectivo respaldados con pagarés, emitidos en pesos por un valor nominal de 91.732 originados por el fiduciante Tarjeta Grupar. Los créditos se transfirieron al Fideicomiso por el valor fideicomitado, valor nominal de los créditos a la fecha de transferencia fiduciaria. La documentación representante de los créditos mencionados se encuentra en custodia y endosados sin garantía a favor del fiduciario, siendo garantía de la operación. La fecha de corte fue el 3 de abril de 2018.

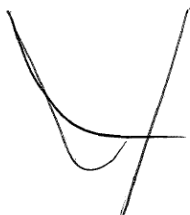
También constituyen bienes fideicomitidos los fondos líquidos disponibles y el derecho de cobro a la parte proporcional de la indemnización por seguro de vida que correspondiere por el fallecimiento de un Tarjetahabiente.

Banco de Valores S.A. actúa exclusivamente en carácter de fiduciario financiero y no a título personal, no respondiendo con los bienes propios por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán satisfechas únicamente con el patrimonio fideicomitado.

c) Riesgos de los bienes fideicomitidos:

La recuperabilidad de los créditos fideicomitados y por lo tanto el flujo de fondos para atender los pagos de los servicios de los valores fiduciarios, puede verse afectada por ciertos factores entre los que pueden incluirse:

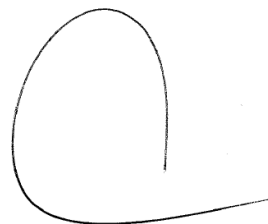
- Situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Éstos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.
- La mayoría de los deudores de los créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido, se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los créditos, la cobranza de los créditos y consecuentemente el pago a los inversores de los valores fiduciarios, podrían verse perjudicados.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

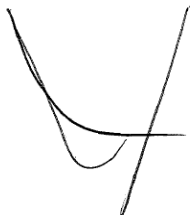
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

- Por circunstancias diferentes, los deudores de los créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los valores fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.
- Pérdidas netas que puedan incluso exceder el nivel de sobreintegración y por lo tanto los pagos de los valores de deuda fiduciaria se verían perjudicados.
- Incumplimiento de las funciones de administrador y de agente de cobro del fiduciante.
- Aplicación de disposiciones legales imperativas que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un porcentaje determinado, siendo que la mayoría de los deudores son empleados en relación de dependencia.
- Aplicación de disposiciones legales de tutela del consumidor incluidas en la Ley de Defensa del Consumidor (Ley N° 24.240). Disminución judicial de tasas de interés de los créditos pactadas por aplicación de límites, basada en normas generales del ordenamiento jurídico.
- No se encuentra garantizada la posibilidad del desarrollo de un mercado secundario para los valores fiduciarios, o en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio o acorde al plazo de los valores fiduciarios.
- Si las cobranzas de los préstamos fideicomitidos no fueran suficientes para pagar los servicios de los valores fiduciarios, ni el fiduciario ni el fiduciante están obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago y los inversores no tendrán derecho alguno contra ellos.
- Reclamo impositivo de la provincia de Misiones y otras provincias.

d) Administración de los bienes fideicomitidos:

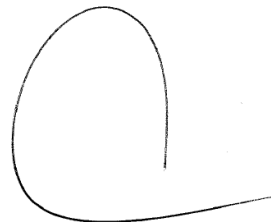
El Fiduciante tiene dentro de las funciones que le son propias por el contrato de fideicomiso la tarea de administrar los créditos fideicomitidos, pudiendo delegar la ejecución judicial o extrajudicial de los créditos. Asimismo, el Fiduciante se ha reservado la facultad de sustituir los créditos que se hallaren en mora.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

e) Clases de valores fiduciarios emitidos:

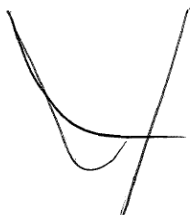
El fiduciario emitirá dos clases de valores fiduciarios definitivos:

- Valores de deuda fiduciaria clase A, por un valor nominal de 58.708 (miles de pesos cincuenta y ocho mil setecientos ocho), con pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez repuestos el fondo de gastos, el fondo de liquidez y el fondo de impuesto a las ganancias: a) a la amortización del capital y b) en concepto de rendimiento un interés fijo del 30% nominal anual calculado sobre el saldo de capital de la clase, y se devengará por períodos de devengamiento. Para el cálculo del interés se tomará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). El pago de los servicios de capital de los valores de deuda fiduciaria clase A estará subordinado al pago de los servicios de interés de la clase en cada fecha de pago de servicios.
- Valores de deuda fiduciaria clase B, por un valor nominal de 4.359 (miles de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y nueve), con pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez cancelados íntegramente los valores de deuda fiduciaria clase A y repuestos el fondo de gastos, el fondo de liquidez y el fondo de impuesto a las ganancias: a) a la amortización del capital; y b) en concepto de rendimiento un interés fijo del 31% nominal anual calculado sobre el saldo de capital de la clase, y se devengará desde el 1 de abril de 2018 en adelante por períodos de devengamiento. Para el cálculo del interés se tomará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). El pago de los servicios de capital de los valores de deuda fiduciaria clase B estará subordinado al pago de los servicios de interés de la clase en cada fecha de pago de servicios.

Los valores fiduciarios se encontrarán representados por certificados globales definitivos depositados en custodia de Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A. conforme a la Ley N° 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes que estos pueden trasladar a los Beneficiarios.

f) Grados de subordinación de los valores fiduciarios:

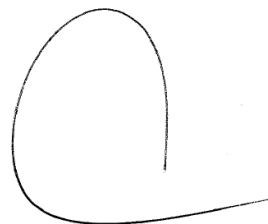
Todo pago que corresponda a los valores de deuda fiduciaria clase B se subordina al cumplimiento de los servicios pagaderos y exigibles de los valores de deuda fiduciaria clase A.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

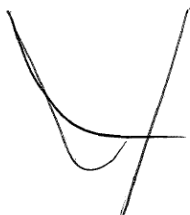
Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

g) Liquidación anticipada del Fideicomiso:

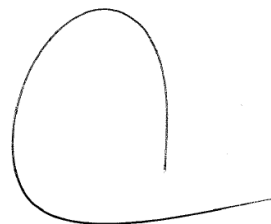
- a) Por decisión del fiduciario con el consentimiento de una mayoría extraordinaria de beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del fiduciario y de la mayoría extraordinaria de beneficiarios tornen inconveniente la continuación del fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del fiduciario y de la mayoría extraordinaria de beneficiarios tornen inconveniente la continuación del fideicomiso y (iii) ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o listado de los valores de deuda fiduciaria.
- b) La enajenación de los créditos, en su caso en la cantidad necesaria para cancelar los valores de deuda fiduciaria y los gastos del Fideicomiso, será realizada por el fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: i) El fiduciario, por sí o a través del agente de control y revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación; ii) Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio del Fiduciante llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: 1) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del fiduciario, 2) y la fecha de presentación de las ofertas; iii) Las condiciones de la licitación son las siguientes: 1) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; 2) todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; 3) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el fiduciario procederá a abrir los sobres; 4) el fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; 5) Vencido el plazo anterior, o antes si el fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco días hábiles siguientes; 6) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

7) En caso de no existir ofertas y el fiduciante manifestara su intención de adquirir los créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y deducir los importes correspondientes al fondo de reserva impositivo y los gastos del fideicomiso; 8) El producido de la enajenación, neto de gastos del fideicomiso y de la eventual contribución al fondo de reserva impositivo, se aplicará al pago del interés devengado y el saldo de capital de los valores de deuda fiduciaria.

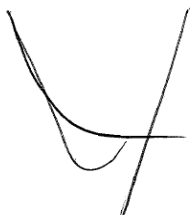
Sin perjuicio de las fechas de pago de servicios que surgen del cuadro de pago de servicios, el vencimiento final de los valores de deuda fiduciaria se producirá a los 90 (noventa) días de la respectiva última fecha de pago de servicios que figura en el mencionado cuadro (el “plazo de los valores de deuda fiduciaria”).

h) Fuente de pago de los valores fiduciarios:

El pago de los servicios a los respectivos beneficiarios tiene como única fuente de pago los bienes fideicomitados. Los bienes del fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso las que deben ser satisfechas exclusivamente con los bienes fideicomitados conforme lo establecido por la Ley N° 26.994. Asimismo, los derechos de los beneficiarios no resultan afectados por la situación financiera o patrimonial del Fiduciario ni del Fiduciante puesto que el patrimonio fideicomitado permanece exento de las acciones individuales de sus acreedores.

i) Fondos reservados:

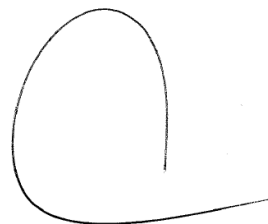
- El Fiduciario ha retenido del precio de colocación de los valores de deuda fiduciaria que deba pagarse al fiduciante una suma inicial de 3.669 (tres mil seiscientos sesenta y nueve), equivalente al primer requerimiento del fondo de liquidez, para la constitución de un fondo destinado al pago de servicios de los valores de deuda fiduciaria en caso de insuficiencia de la cobranza (el “fondo de liquidez”). Dicho fondo será distribuido de acuerdo al orden de prelación estipulado en el art. 4.6 del contrato suplementario. Una vez abonado el primer servicio de los valores de deuda fiduciaria clase A, el fondo de liquidez equivaldrá: a) hasta la cancelación de los valores de deuda fiduciaria clase A, a 2,5 (dos coma cinco) veces el próximo servicio de interés de esa clase o el primer requerimiento del fondo de liquidez establecido en función de los valores de deuda fiduciaria clase B, el que fuera mayor y;



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

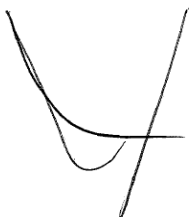
Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

b) cancelados los valores de deuda fiduciaria clase A y hasta la cancelación de los valores de deuda fiduciaria clase B, a 2,5 (dos coma cinco) veces el interés devengado durante un mes de esa clase calculado sobre el valor residual del mismo. Dichos importes serán recalculados por el fiduciario en cada fecha de pago de servicios (el “requerimiento del fondo de liquidez”), siendo el primer requerimiento del fondo de liquidez establecido en función de los valores de deuda fiduciaria clase B de 282 (doscientos ochenta y dos). En caso que el saldo de dicho fondo deba incrementarse respecto del mes anterior, los fondos provendrán de las recaudaciones por cobranzas. Todo excedente del fondo de liquidez sobre (i) el requerimiento del fondo de liquidez o (ii) de ser mayor, el monto mínimo del fondo de liquidez establecido en función de la siguiente clase, será liberado mensualmente a favor del fiduciante por hasta el importe inicialmente retenido salvo que fuera imputable a previos incrementos del fondo originados en la cobranza de los créditos (tal como se previó anteriormente) en cuyo caso el importe correspondiente se liberará para otros fondos del Fideicomiso. Los fondos acumulados en el fondo de liquidez podrán ser invertidos por el fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los fondos líquidos disponibles. Al cierre del período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019, el fondo de liquidez se encontraba registrado en el pasivo del Fideicomiso.

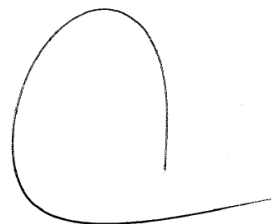
- El fiduciario ha retenido del precio de colocación de los valores fiduciarios la suma de 50 con imputación a un fondo de gastos, el cual se destinará a cancelar los gastos correspondientes a un mes, previstos para el fideicomiso financiero. En cualquier momento en que el fondo de gastos se reduzca hasta representar un importe menor al monto indicado, se detraerá de los fondos percibidos de los créditos el monto necesario para restablecer el fondo de gastos en dicho límite, salvo que el fiduciario estimara fundadamente que las sumas acumuladas en el fondo de gastos son suficientes para el pago de los gastos que se devenguen hasta la finalización del fideicomiso financiero. Al vencimiento del fideicomiso financiero, el remanente del fondo de gastos podrá ser liberado a favor del fiduciante. Al cierre del período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019, el fondo para gastos se encontraba disponible en la cuenta que posee el Fideicomiso en el Banco de Valores. El fiduciante ha afrontado y afrontará gastos que corresponden ser imputados al Fideicomiso conforme al contrato marco, como ser los gastos iniciales para la estructuración del Fideicomiso y la colocación de los Valores fiduciarios, la retribución de la calificadora de riesgo, honorarios de los asesores legales y financieros, etc., que se estiman en la suma de 200 (los “gastos afrontados por el fiduciante”), según resulte de los comprobantes que el fiduciante presente al fiduciario.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

De así solicitarlo el fiduciante al fiduciario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria y cubierto los fondos de gastos y el fondo de impuesto a las ganancias, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar al fiduciante dichos gastos afrontados por el fiduciante.

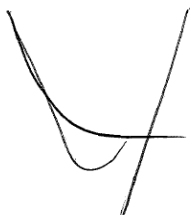
j) Fondo de impuesto a las ganancias:

El fondo de impuesto a las ganancias se constituirá con el producido de la cobranza y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Al cierre de cada ejercicio fiscal el fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias. A partir del segundo período de devengamiento posterior al cierre de cada ejercicio fiscal, el fiduciario detraerá mensualmente de las cobranzas un importe equivalente al 33,34% del impuesto a las ganancias estimado neto de los anticipos ingresados, de corresponder, hasta completar dicho monto. Si al finalizar el primer período de devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el equivalente al 30% de las cobranzas de dicho mes fuese inferior al 33,34% del impuesto a las ganancias determinado, el fiduciario podrá comenzar a constituir el fondo para impuesto a las ganancias a partir de dicho mes; b) Si existiesen anticipos de impuesto a las ganancias, el fiduciario detraerá de las cobranzas de cada período de devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes; c) Si en cualquier momento el fiduciario estimase que las cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos del impuesto a las ganancias que corresponda, podrá anticipar la constitución del fondo para impuesto a las ganancias y; d) Los fondos excedentes del fondo para impuesto a las ganancias, de existir, se liberarán para su acreditación en la cuenta fiduciaria luego del pago del impuesto a las ganancias. El fondo de impuesto a las ganancias será invertido por el fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los fondos líquidos disponibles.

k) Condición para la finalización de Fideicomiso:

La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la última fecha de pago de servicios que corresponda de los valores fiduciarios emitidos y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes, si los hubiera. Sin perjuicio de ello, el plazo de duración máxima del Fideicomiso será de 5 (cinco) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes.

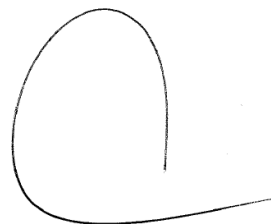
En ningún caso su plazo de duración podrá extenderse después de 9 de mayo de 2048.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

l) Remuneraciones:

El fiduciario tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de: (i) 58,3 mensuales más IVA, desde la primera transferencia de bienes al fideicomiso hasta el 31 de diciembre de 2018 y (ii) 65,2 mensuales más IVA, desde el 1° de enero de 2019 hasta la extinción del fideicomiso o la declaración de un caso de disolución anticipada que implique la necesidad de liquidar el patrimonio fideicomitado.

En tanto la función de administrador y agente de cobro sea ejercida por el fiduciante este no percibirá remuneración alguna.

m) Registros contables y cierre de ejercicio:

Los registros contables del patrimonio fideicomitado son llevados por el fiduciario, en libros rubricados separados de los correspondientes a su propio patrimonio.

Los libros Diario e Inventario y Balances del Fideicomiso fueron rubricados por la Inspección General de Justicia con fecha 1 de noviembre de 2017.

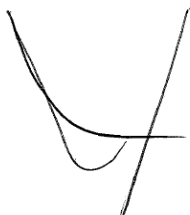
El Fideicomiso cierra sus ejercicios económicos el 31 de diciembre de cada año.

2. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

2.1. Normas contables aplicadas

Los presentes estados contables intermedios fueron preparados conforme a las normas contables profesionales argentinas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E) y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.) y con la selección de alternativas adoptadas por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.).

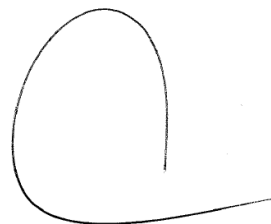
Los estados contables se presentan en miles de pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, excepto aclaración en contrario.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

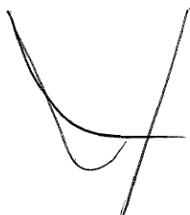
2.2 Información comparativa

Con fines comparativos, los presentes estados contables incluyen cifras del estado de situación patrimonial correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 y cifras de resultados, de evolución del patrimonio neto fiduciario y de flujo de efectivo correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2018. Dichas cifras han sido reexpresadas en moneda de cierre del presente período, de acuerdo a lo señalado en el apartado siguiente, a fin de permitir su comparabilidad y sin que tal reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio y al período anterior.

2.3 Información contable presentada en moneda homogénea

A través de la Ley N° 27.468, publicada el 4 de diciembre de 2018 en el Boletín Oficial de la Nación, se derogó el Decreto N° 1269/02 del (P.E.N.) y sus modificatorios (incluido el Decreto N° 664 del P.E.N. antes mencionado), el que prohibía a los organismos oficiales (entre ellos, la C.N.V.) recibir estados contables ajustados por inflación. Las disposiciones de la mencionada Ley entraron en vigencia a partir del 28 de diciembre de 2018, fecha en la cual se publicó la Resolución General N° 777/18 de la C.N.V., la cual estableció que los estados contables anuales, por períodos intermedios y especiales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, deben presentarse ante ese organismo de control en moneda homogénea.

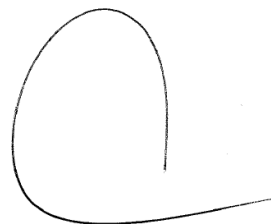
Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas (R.T.) N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la RT N° 39 y la Interpretación N° 8, normas emitidas por la F.A.C.P.C.E. y aprobadas por el C.P.C.E.C.A.B.A. Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de alta inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, por la existencia de una tasa de inflación acumulada en tres años que alcance o sobrepase el 100%, considerando para ello el Índice de Precios Internos al por Mayor (I.P.I.M.) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.).



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

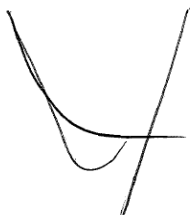
FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

En los últimos años, los niveles de inflación en Argentina han sido altos, habiendo acumulado una tasa de inflación en los últimos tres años que ha superado el 100%, sin expectativas de disminuir significativamente en el corto plazo. Asimismo, la presencia de los indicadores cualitativos de alta inflación, previstos en el punto 3.1 de la RT N° 17, mostraron evidencias coincidentes. Por lo expuesto, el 29 de septiembre de 2018 la F.A.C.P.C.E. emitió la Resolución JG N° 539/18, aprobada por el C.P.C.E.C.A.B.A. mediante la Resolución CD N° 107/18, indicando, entre otras cuestiones, que la Argentina debe ser considerada una economía inflacionaria en los términos de la R.T. N° 17 a partir del 1° de julio de 2018.

Es por ello, y en consonancia con las disposiciones de la C.N.V. mencionadas anteriormente, que los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea de septiembre de 2019.

A los efectos del ajuste por inflación, y tal como lo establece la Resolución JG N° 539/18 de la F.A.C.P.C.E. y modificatorias, se han aplicado coeficientes calculados a partir de índices publicados por dicha Federación, resultantes de combinar índices de precios al consumidor nacional (I.P.C.) publicados por el I.N.D.E.C. a partir del 1° de enero de 2017 y, hacia atrás, de corresponder, índices de precios internos al por mayor (I.P.I.M.) elaborados por dicho Instituto o, en su ausencia, índices de precios al consumidor publicados por la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La variación del índice utilizado para la reexpresión de los presentes estados contables ha sido del 37,70% en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, del 47,65% en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 y del 32,41% en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2018. Adicionalmente, la variación del índice utilizado para reexpresar los saldos al 30 de septiembre de 2018 en moneda del 30 de septiembre de 2019 ascendió a 53,54%.

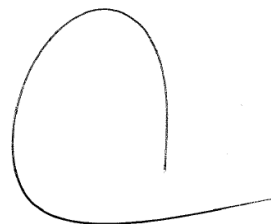
La mencionada Resolución JG N° 539/18 de la F.A.C.P.C.E. (modificada por la Resolución JG N° 553/19 aprobada por el C.P.C.E.C.A.B.A. mediante la Resolución CD N° 11/19) admite la utilización de una serie de simplificaciones de las cuales la Sociedad Fiduciaria ha optado por:



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

- No informar en notas la composición de la causa del estado de flujo de efectivo identificada como “efecto del resultado de la posición monetaria neta sobre el efectivo” requerida por la Interpretación 2, de acuerdo con la sección 3.7.
- Determinar y presentar los resultados financieros netos (incluido el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda - RECPAM) en una sola línea, de acuerdo con la sección 4.1.b y la R.T. N° 6. La no apertura de los resultados financieros netos (incluido el RECPAM) no permite la determinación de las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados.

2.4 Criterios de valuación y exposición

a) Bancos

Los saldos se han computado a su valor nominal.

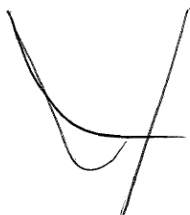
b) Otros rubros monetarios

Inversiones, otros créditos y pasivos se mantuvieron a sus valores nominales más los intereses devengados al cierre del período o ejercicio.

c) Préstamos

Se valuaron a su valor nominal al cierre del período o ejercicio, netos de provisiones por riesgo de incobrabilidad.

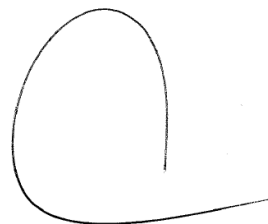
El fiduciario ha decidido utilizar los siguientes lineamientos, los que se deben cumplir en su conjunto, para constituir la provisión por riesgo de incobrabilidad para la cartera de préstamos: a) el monto de cada crédito no debe ser superior a los 45; b) el crédito en cuestión debe tener una morosidad mayor a 180 días de producido su vencimiento; y c) deben haberse interrumpido los servicios o dejado de operar con el deudor moroso dentro de los 180 días.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

El estado de situación de la cartera de préstamos vigentes al 30 de septiembre de 2019, por días de atraso, es el siguiente:

Días de atraso	Capital	Total
0 – 31	10.114	10.114
32 – 90	575	575
91 - 180	547	547
181-365	2.828	2.828
>365	7.962	7.962

Al 30 de septiembre de 2019, se constituyeron provisiones para deudores incobrables por cumplirse los lineamientos anteriormente mencionados por 5.204.

d) Valores de deuda fiduciaria

Los valores de deuda fiduciaria han sido valuados a su valor residual al cierre del período o ejercicio más los intereses devengados linealmente. Al cierre del período, dichos intereses fueron imputados al rubro “Rendimiento de los valores de deuda fiduciaria”.

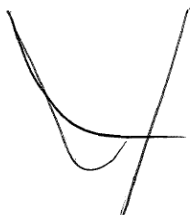
e) Reserva por sobre integración

La reserva por sobre integración se reexpresó en moneda homogénea según lo indicado en la Nota 2.3.

f) Cuentas de resultados

Las cuentas del estado de resultados han sido registradas mediante la aplicación de los siguientes criterios:

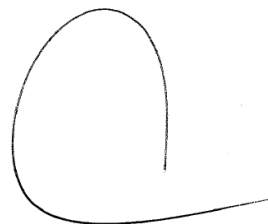
- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se reexpresaron mediante la aplicación a los importes originales de los coeficientes correspondientes al mes de devengamiento aplicando el procedimiento de ajuste descrito en la nota 2.3.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

- Los intereses y otros resultados financieros, incluyendo el RECPAM, se exponen en la línea “Resultados financieros netos (incluido el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)”, por aplicación de la opción prevista en la sección 4.1.b de la Resolución JG N° 539/18 de la F.A.C.P.C.E. y la R.T. N° 6.

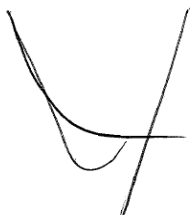
g) Estimaciones contables

La preparación de los estados contables de acuerdo con normas contables vigentes requiere que la Gerencia del fiduciario efectúe estimaciones que afectan la determinación de los importes de activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de la presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

3. DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

La composición de los principales rubros al 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018, es la siguiente:

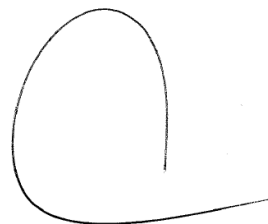
	<u>30/09/2019</u>	<u>31/12/2018</u>
3.1 <u>Inversiones temporarias</u>		
<u>Corrientes</u>		
Depósitos a plazo fijo (menor a 90 días)	1.365	2.266
Total	1.365	2.266
3.2 <u>Préstamos</u>		
<u>Corrientes</u>		
Capital	22.026	40.133
Previsión por riesgo de incobrabilidad (nota 4)	(5.204)	(2.670)
Cobros pendientes de aplicación	(3.355)	(2.042)
Total	13.467	35.421



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

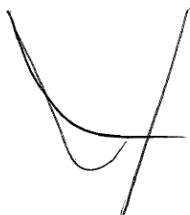
JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

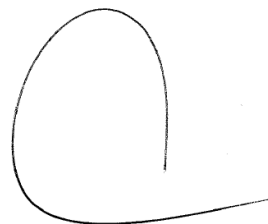
	<u>30/09/2019</u>	<u>31/12/2018</u>
3.3 <u>Otros Créditos</u>		
<u>Corrientes</u>		
Créditos por cesión fiduciaria	1.689	2.252
Saldo a favor impuesto a los ingresos brutos	996	1.382
Retenciones y créditos computables	25	76
Total	<u>2.710</u>	<u>3.710</u>
3.4 <u>Valor de deuda fiduciaria</u>		
Valor nominal - valores de deuda fiduciaria (anexos I y II)	4.359	18.142
Intereses a pagar - valores de deuda fiduciaria (anexos I y II)	240	1.700
Total	<u>4.599</u>	<u>19.842</u>
3.5 <u>Deudas comerciales</u>		
Honorarios	37	51
Total	<u>37</u>	<u>51</u>
3.6 <u>Otras deudas</u>		
Fondo para gastos	50	69
Impuestos sobre los ingresos brutos	3	5
Total	<u>53</u>	<u>74</u>



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

4. MOVIMIENTO DE LAS PREVISIONES

El movimiento de las provisiones por riesgo de incobrabilidad al cierre del período y ejercicio, es el siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>30/09/2019</u>	<u>31/12/2018</u>
Saldo al inicio del período/ejercicio	2.670	-
Cargo por incobrabilidad del período/ejercicio	3.881 (a)	1.939
Efecto del cambio del poder adquisitivo de la moneda	(1.347)	731
Saldo al cierre del período/ejercicio	5.204	2.670

(a) Imputado al rubro “cargo por incobrabilidad” del estado de resultados.

5. RESERVA POR SOBREENTEGRACIÓN

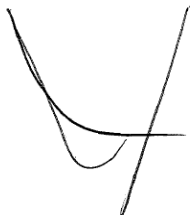
La reserva por sobreintegración suscripta corresponde al valor fideicomitido de créditos en exceso respecto del valor nominal de los valores de deuda fiduciaria emitidos. La sobreintegración se mantendrá en su totalidad hasta la cancelación total de los valores de deuda fiduciaria y, fue estimada en un 31,25% sobre el valor fideicomitido respecto de la cartera inicial, por lo que ascendió a 28.664. Dicho monto, reexpresado en moneda de septiembre de 2019 asciende a 61.060.

6. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Impuesto a las ganancias

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la Ley del impuesto a las ganancias establece que los fideicomisos financieros se encuentran sujetos a la alícuota del 35% desde la celebración del respectivo contrato.

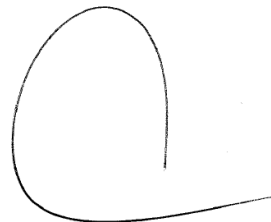
El 17 de marzo de 1999 el Decreto N° 254 estableció en el segundo artículo que incorporó a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la Ley del impuesto a las ganancias, que los fideicomisos financieros que reunieran ciertos requisitos establecidos por dicha norma, podían deducir de la ganancia neta imponible los importes que, bajo cualquier denominación, correspondiera asignar en concepto de distribución de utilidades.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

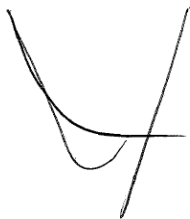
Con fecha 1° de agosto de 2008 fue publicado el Decreto N° 1207/2008 que sustituye el segundo artículo sin número incorporado a continuación del Artículo 70 (artículo 70.2) del decreto reglamentario de la Ley del impuesto a las ganancias. De acuerdo con esta modificación no serán deducibles de la ganancia neta imponible los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

Con fecha 27 de enero de 2009 fue publicada la Nota externa N° 1/2009 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), la cual precisa que la limitación del beneficio de deducibilidad mencionada en el párrafo anterior, resulta aplicable únicamente respecto de los fideicomisos financieros que se constituyan a partir del 1° de agosto de 2008, inclusive.

En consecuencia, el presente fideicomiso no cuenta con el beneficio de deducción impositiva, dado que su constitución se produjo con posterioridad a la mencionada fecha.

Con fecha 17 de mayo de 2018, el Gobierno Nacional promulgó, a través del Decreto N° 471/2018, la reglamentación de la Ley de financiamiento productivo N° 27.440, sancionada por el Congreso de la Nación el 9 de mayo de 2018. En su artículo 205, la mencionada Ley dispone que, en pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión contemplados en el artículo 69 inciso a) puntos 6 y 7 de la Ley de impuesto a las ganancias tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotapartes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores.

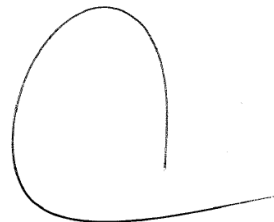
Cuando los fideicomisos y fondos comunes de inversión a lo que alude el párrafo anterior no deban tributar el impuesto, el inversor perceptor de las ganancias que los mismos distribuyan deberá incorporarlas en su propia declaración jurada, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

El tratamiento previsto por la Ley N° 27.440 rige respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2018. En consecuencia, al 30 de septiembre de 2019, el Fideicomiso no resulta alcanzado por el impuesto a las ganancias dado que, de acuerdo a lo indicado en nota 1 a los presentes estados contables, los valores fiduciarios fueron colocados en oferta pública por el Banco de Valores – actuando este en carácter de agente colocador – con fecha 29 de mayo de 2018.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

El Fideicomiso no reviste la calidad de sujeto de este impuesto y, por lo tanto, no corresponde el pago del gravamen sobre los bienes que representan el activo fiduciario.

Impuesto al valor agregado

En tanto los bienes fideicomitados sean créditos que incluyan financiación, corresponde al fiduciante la calidad de sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a los intereses.

Impuesto sobre los ingresos brutos

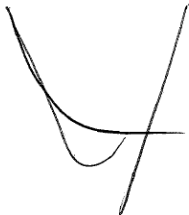
El fideicomiso se encuentra alcanzado por el gravamen.

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias

Las cuentas del Fideicomiso utilizadas en forma exclusiva para el desarrollo específico de su actividad se encuentran exentas de este impuesto, en tanto se cumple con los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la reglamentación de la Ley del impuesto a las ganancias.

Impuesto sobre los bienes personales

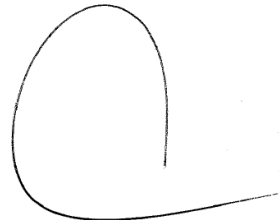
Los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los bienes personales.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

7. APERTURA DE CRÉDITOS Y DEUDAS

- a) La apertura de inversiones, préstamos y otros créditos según el plazo estimado de cobro al cierre del período, es la siguiente:

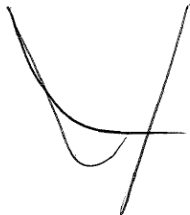
	<u>30/09/2019</u>
<u>De plazo vencido</u>	12.005
<u>Sin plazo establecido</u>	2.687
<u>A vencer:</u>	
Hasta 3 meses	2.315
Entre 3 y 6 meses	535
Total	<u>17.542</u>

- b) La apertura por plazo de deudas al cierre del período, es la siguiente:

	<u>30/09/2019</u>
<u>Sin plazo establecido</u>	1.383
<u>A vencer:</u>	
Hasta 3 meses	4.639
Total	<u>6.022</u>

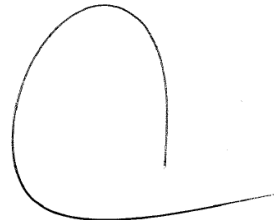
- c) La apertura de inversiones, préstamos, otros créditos y deudas según devenguen o no intereses al cierre del período, es la siguiente:

	<u>30/09/2019</u>
<u>Inversiones, préstamos y otros créditos</u>	
Devengan intereses	14.800
No devengan intereses	2.742
Total	<u>17.542</u>



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans
Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

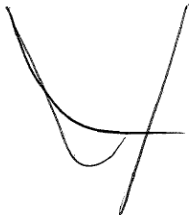
FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

	<u>30/09/2019</u>
<u>Deudas</u>	
Devengan intereses	4.359
No devengan intereses	1.663
Total	6.022

8. SITUACIÓN DEL FIDUCIANTE

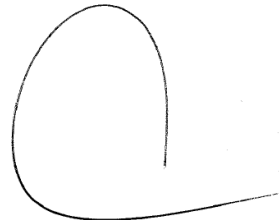
Con fecha 7 de septiembre de 2018 se ha configurado el evento especial dispuesto en el artículo 4.12 (J) del Contrato Suplementario el que dispone que cuando la cobranza durante los dos meses anteriores a la fecha de pago de servicios fuere, en promedio, inferior al 110% de la próxima cuota de servicio de los valores de deuda fiduciaria se configurará la existencia de un evento especial. En consecuencia, y tal como lo estipula el Punto III del artículo 4.13 del Contrato Suplementario, se suspendió la adquisición de nuevos créditos y los ingresos disponibles se aplican a la amortización acelerada de los valores de deuda fiduciaria, conforme al orden de subordinación establecido, con pagos mensuales. En función a lo mencionado, a partir del pago del servicio de fecha 15 de octubre del 2018, el Fideicomiso no realizó los pagos de acuerdo con el “Cuadro de pago de servicio teóricos” establecidos en el Suplemento de Prospecto, sino que comenzó a abonar a los tenedores de valores de deuda fiduciaria de acuerdo con las cobranzas de créditos disponibles. Se considera relevante aclarar que, el flujo de cobranzas y pago a los tenedores de títulos de deuda, si bien se ha visto disminuido, no se ha visto interrumpido a la fecha de emisión de los presentes estados contables. Asimismo, según se establece en el art 4.9 del Contrato Suplementario, la falta de pago o pago parcial de servicio no constituye un incumplimiento; consecuentemente, no genera mora.

Con fecha 12 de octubre de 2018 Banco de Valores S.A., en carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Grupar XVI, informó a C.N.V. como hecho relevante que Tarjeta Grupar S.A. ha solicitado la apertura de su concurso preventivo. El mencionado concurso preventivo se abrió el 10 de octubre de 2018 y tramita en el Juzgado de 1° Instancia y 29° Nominación bajo la Carátula “TARJETA GRUPAR S.A.-GRAN CONCURSO PREVENTIVO” - expediente 531807. Sin perjuicio de ello, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, Tarjeta Grupar S.A. ha cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones como Administrador y Agente de Cobro.



En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans
Contador General



En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

ANEXO I

Valores representativos de deuda fiduciaria series “A” y “B”

CONDICIONES Y RENDIMIENTO DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE “A”

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

(cifras expresadas en miles de pesos)

CONDICIONES

Monto total suscripto: 91.732

Porcentaje de participación: 64%

Monto suscripto por la serie “A”: 58.708

Amortización: mensual, secuencial.

Amortización total al cierre del período: 58.708

Rendimiento: Tasa de referencia fija de los VDF del 30% nominal anual calculado sobre el saldo de valor nominal, y se devengará por períodos de devengamiento.

	Capital	Rendimiento
Monto suscripto	58.708	-
Servicios pagados en mayo 2018	(9.393)	1.468
Servicios pagados en junio 2018	(8.219)	1.233
Servicios pagados en julio 2018	(7.632)	1.027
Servicios pagados en agosto 2018	(7.632)	837
Servicios pagados en septiembre 2018	(6.457)	646
Servicios pagados en octubre 2018	(5.109)	484
Servicios pagados en noviembre 2018	(4.379)	357
Servicios pagados en diciembre 2018	(1.070)	247
Servicios pagados en enero 2019	(3.703)	220
Servicios pagados en febrero 2019	(1.607)	128 (#)
Servicios pagados en marzo 2019	(1.334)	88 (#)
Servicios pagados en abril 2019	(703)	54 (#)
Servicios pagados en mayo 2019	(1.470)	37 (#)
Saldo al 30 de septiembre de 2019	-	6.826

(#) La suma de dichos montos, reexpresada en moneda de septiembre 2019, asciende a 395.

En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General

En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200

FIDEICOMISO FINANCIERO “TARJETA GRUPAR XVI”

ANEXO II

Valores representativos de deuda fiduciaria series “A” y “B”

CONDICIONES Y RENDIMIENTO DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE “B”

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

(cifras expresadas en miles de pesos)

CONDICIONES

Monto total suscripto: 91.732

Porcentaje de participación: 4,75%

Monto suscripto por la serie “B”: 4.359

Amortización: mensual, secuencial.

Amortización total al cierre del período: -

Rendimiento: Tasa de referencia fija de los VDF del 31% nominal anual calculado sobre el saldo de valor nominal, y se devengará para los VDFB desde el 1 de abril de 2018 en adelante por períodos de devengamiento.

	<u>Capital</u>	<u>Rendimiento</u>
Monto suscripto	4.359	-
Servicios pagados en junio 2019 (rendimiento devengado al 31.12.2018)	-	525
Servicios pagados en julio 2019 (rendimiento devengado al 31.12.2018)	-	489
Servicios pagados en julio 2019 (rendimiento devengado en el periodo terminado el 30.09.2019)	-	22 (#)
Servicios pagados en agosto 2019 (rendimiento devengado en el periodo terminado el 30.09.2019)	-	449 (#)
Servicios pagados en septiembre 2019 (rendimiento devengado en el periodo terminado el 30.09.2019)	-	302 (#)
Rendimiento devengado en el periodo terminado el 30 de Septiembre de 2019	-	240 (#)
Saldo al 30 de septiembre de 2019	<u>4.359</u>	<u>2.027</u>

(#) La suma de dichos montos, reexpresada en moneda de septiembre 2019, asciende a 1.181.

En representación del Fiduciario

Daniel L. Santamans

Contador General

En representación del Fiduciario

Alberto Jorge Liwski

Por Gerencia de Administración

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE S.C.

(Registro de Asociaciones de Profesionales
Universitarios - C.P.C.E. C.A.B.A. – T° 1, F° 2)

JUAN PABLO CORBELLANI (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 309 – F° 200